



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 044-2017-R

Lambayeque, 11 de enero de 2017

#### VISTO:

El expediente N° 5802 y 4138-2016-SG-UNPRG, presentado por el Gobierno Regional de Lambayeque, sobre aprobación de Convenio;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N° 804 y 1030-2016-GR.LAMB/S.G., la Secretaría General del Gobierno Regional de Lambayeque, eleva para su aprobación el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, a través del Oficio N° 270-2016-OGCTRI, la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, eleva su opinión favorable respecto a la suscripción del convenio antes mencionado;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1410-2016-OGAJ, eleva el Informe N° 1035-2016-OGAJ, señalando que el contenido del Convenio puesto al análisis no vulnera el marco legal bajo el cual ha sido elaborado, por lo que se encuentra expedido para su suscripción;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tiene como objetivo ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicación compilada, el SISGEDO 2.0 de la Región Lambayeque a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a fin de que cuente con una herramienta tecnológica que le permita mejorar el acceso a la información pública en el ámbito de su jurisdicción;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:


1° Aprobar, con eficacia anticipada, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**, el cual consta de doce cláusulas (tres folios), suscrito el 13 de diciembre de 2016.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, al Gobierno Regional Lambayeque, Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



M. Sc. **MANUEL AGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ**  
Secretario General



**JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector

stn



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"**

Nº 099-2016-GR.LAMB/PR



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", con RUC No. 20105686875, con domicilio en la calle Juan XXIII No. 391, distrito y provincia de Lambayeque, debidamente representada por su Rector, JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ, con DNI No. 17879097, en adelante, la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**; y de la otra parte, el Gobierno Regional Lambayeque, con RUC No. 20479569780, con domicilio en Av. Juan Tomis Stack No. 975 - Km. 4.5 carretera Pimentel - Chiclayo, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI No. 18172995, a quien en adelante se le denominará la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, bajo los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

A) Tanto la **REGIÓN LAMBAYEQUE** como la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**, están investidos de persona jurídica de derecho público en forma individual, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, y sectoriales.

B) En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley No. 28059 – la **REGIÓN LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO 2.0, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme Partida Registral No. 00648-2012, por tanto se reserva el derecho de creación, mantenimiento y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

La suscripción del presente convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicación compilada, el SISGEDO 2.0 de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** a la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**, fin de que ésta última cuente con una herramienta tecnológica que le permita mejorar el acceso a la información pública en el ámbito de su jurisdicción.

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

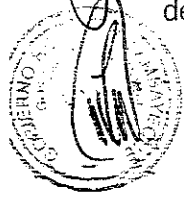
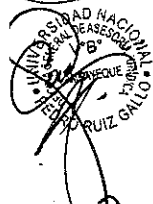
- 3.1 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley No. 30220, Ley Universitaria.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por tratarse de un Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

En contraprestación, la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO** se compromete:

- a) Sufragar los gastos de los viáticos, conforme a la norma nacional de la materia, así como los gastos de desplazamiento del personal de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** hacia la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**, las veces que sean necesarias, a fin de proceder con la instalación y capacitación del SISGEDO 2.0, previa determinación de las condiciones del sistema computacional en esta última entidad.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"**



b) Reconocer expresamente a la **REGIÓN LAMBAYEQUE** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software libre", identificando a las personas asignadas por la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, como ejecutores directos de dicha actividad.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el Convenio, la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**, establece como Coordinador Institucional, al Ing. **ROBERT EDGARD PUICAN GUTIERREZ**. con DNI No. 16769559 .

Por su parte la **REGIÓN LAMBAYEQUE** designa para iguales efectos, al Jefe de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información, Ing Edward Cárdenas del Aguila.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA**

Personal de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** instalará el **SISGEDO 2.0** sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad de la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**. Queda prohibido que la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO** haga uso del **SISGEDO 2.0**, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlas gratuitamente, venderlos o transferirlas de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuviera a su alcance.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS**

Se deja expresa constancia que la **REGIÓN LAMBAYEQUE** entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el **SISGEDO 2.0**, sólo a una persona designada por la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**, según establece la Cláusula Quinta del presente Convenio, quien queda obligada a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas, guardando la confidencialidad necesaria.

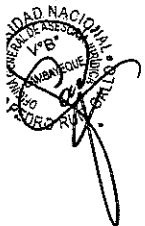
**CLÁUSULA OCTAVA: DEL SOPORTE TÉCNICO**

La **REGIÓN LAMBAYEQUE** aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el **SISGEDO 2.0** que procedan de la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**, las cuales podrán o no agregarse al **SISGEDO 2.0**, luego del respectivo análisis por parte del personal técnico de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**. Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al **SISGEDO 2.0**, se podrán agregar y actualizar al sistema de la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO** sufragará los gastos económicos que demanden los desplazamientos de personal comisionado. En ese sentido, en cada oportunidad en que se encuentren disponibles las actualizaciones de las versiones del **SISGEDO 2.0**, la **REGIÓN LAMBAYEQUE** facilitará dichas actualizaciones a la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO**, previo requerimiento por parte de ésta.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD**

Se deja expresa constancia que la **UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO** es responsable de la totalidad del **SISGEDO 2.0** instalado en su servidor y de la información que en él se registre y procese.

La **REGIÓN LAMBAYEQUE** no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios al **SISGEDO 2.0** ó a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"**



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN**

El convenio tiene una vigencia de tres años (03), contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrá ampliarse por acuerdo de partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte Introdutoria con una anticipación de treinta días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

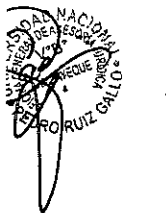
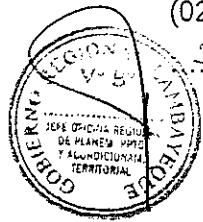
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este Convenio específico, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento entre las mismas. De no llegarse a ninguna solución, el convenio quedará resuelto de facto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos: a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas; b) Por mutuo acuerdo.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los .....<sup>13</sup>..... días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing<sup>o</sup> Humberto Acuña Peralta  
GOBERNADOR REGIONAL

REGIÓN LAMBAYEQUE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

2765465 - 2200690